



República De Colombia
Juzgado Promiscuo Municipal
Alvarado - Tolima

9

Alvarado, veintisiete (27) de julio de dos mil veintidós (2022)

Proceso Restitución Bien Inmueble 730264089001-2022-001 16-00

Analizada la demanda de restitución de inmueble arrendado, presentada por el señor CELIO MORALES VARÓN por intermedio de apoderado judicial en contra de JOSÉ JAVIER GALINDO SÁNCHEZ, MARINA PINILLA GONZÁLEZ, DAIRO ANDRÉS GALINDO PINILLA y SHIRLEY ANDREA GALINDO PINILLA, verifica este Juez que no cumple con los requisitos exigidos en el numeral 1° del artículo 384 del Código General del Proceso, debiéndose inadmitir de acuerdo al numeral 1° del artículo 90 de la misma obra.

Lo anterior, teniendo en cuenta que no acompañó a la demanda prueba documental del contrato de arrendamiento suscrito por los arrendatarios, o la confesión de éste hecha en interrogatorio de parte extraprocesal, o prueba testimonial siquiera sumaria.

En consecuencia, INADMÍTASE y concédasele a la actora, el término de cinco (5) días para que la subsane, so pena de rechazo.

RECONÓZCASE al doctor NICOLÁS FERNANDO CAMPOS MUÑOZ, como apoderado judicial del señor CELIO MORLES VARÓN, en los términos y para los efectos del memorial poder conferido a su favor.

NOTIFÍQUESE

EL JUEZ,

ALVARO DAVID MORENO GUESADA